

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).-

**ACCIONANTE: JOSE AMADO LOPEZ MALAVER**

**ACCIONADO: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIA Y  
TURISMO, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-SECRETARIA DE  
PLANEACIÓN**

**RADICACIÓN: 150013333011202100151-00**

**MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**

Corresponde al Despacho decidir respecto de la admisión de la acción de cumplimiento de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política.

### 1. De la admisión de la demanda

En ejercicio de la acción de cumplimiento, el señor **JOSE AMADO LOPEZ MALAVER**, concurre ante este estrado judicial en procura de obtener del **MINISTERIOS DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIA Y TURISMO, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, el cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1916 de 2018 "Por medio del cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819, y se dictan otras disposiciones.", y la Ley 1982 de 2019 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1916 de 2018 y se dictan otras disposiciones.", más exactamente el artículo 8

La norma objeto de cumplimiento, establece:

**"ARTÍCULO 8o. PLANES Y PROGRAMAS.** El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los siguientes planes y programas para la protección especial del paisaje, las fuentes de agua, ríos, bosques y páramos, la flora y fauna silvestre, en todos los municipios beneficiarios de la presente ley. Se establecerán en sus planes de desarrollo una política pública ambiental para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y la política forestal.

(...)

g) Programa de fortalecimiento turístico. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la **promoción empresarial del sector y la pavimentación de los anillos o circuitos turísticos de cada departamento. Los Ministerios de Comercio Exterior, Industria y Turismo y Transporte coordinarán este programa;**

**PARÁGRAFO.** Los planes y programas contenidos en los numerales del a) al k) del artículo anterior deberán ser definidos en la reglamentación correspondiente con base en propuestas que para el efecto elaborarán y presentarán al Gobierno nacional las Secretarías de Planeación de cada departamento donde están ubicados los municipios descritos en el artículo 2o de la presente ley dentro de los tres meses siguientes a la expedición de la presente ley."

Una vez revisado el contenido de la demanda, se encuentra que la misma contiene los requisitos formales señalados en el artículo 10 de la Ley 393 de 1993, que éste Despacho es competente para conocer del asunto por el factor territorial y funcional. En consecuencia, de conformidad con el art. 13 de la norma en cita, se procederá a su admisión.

## **2. Medidas especiales.**

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 - norma procesal de aplicación inmediata-, el Despacho procederá a requerir a las entidades accionadas y a sus apoderados para que se sirvan informar al proceso el correo electrónico registrado en el SIRNA, y demás datos de contacto, a través del cual reciban notificaciones electrónicas, con el fin de que se puedan comunicar con este estrado judicial, se constate la autenticidad de los poderes, accedan a las audiencias virtuales y demás manifestaciones en el ejercicio de su derecho de contradicción, defensa y acceso a la administración de justicia.

Así mismo se requerirá el cumplimiento del deber de enviar a los sujetos procesales, todos los memoriales y actuaciones que se realicen, por el canal digital informado, de manera simultánea con copia al mensaje enviado al Juzgado.

Por lo expuesto, el Despacho

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de cumplimiento presentada, por el señor **JOSE AMADO LOPEZ MALAVER** contra el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIA Y TURISMO, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-SECRETARIA DE PLANEACIÓN.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de esta providencia por el medio más expedito, de conformidad con lo previsto en el artículo 171, 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, vía correo electrónico al buzón para notificaciones judiciales, al **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIA Y TURISMO;** al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y al **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-SECRETARIA DE PLANEACIÓN,** remítase copia del presente auto, para que en el término máximo de **TRES (3) DÍAS** hábiles se sirvan dar respuesta a los hechos de la presente acción de cumplimiento, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al vencimiento de los **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al del envío del mensaje<sup>1</sup>. Además, infórmese que dentro de dicho término tendrá derecho allegar pruebas o solicitar su práctica de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al delegado del Ministerio Público ante este Despacho, Procurador 177 Judicial I Delegado ante los Juzgados Administrativos mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de

---

<sup>1</sup> "El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente." (artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

conformidad con el numeral 2º del artículo 171, 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**CUARTO: NOTIFICAR** por estado electrónico a **la parte demandante**, de conformidad con los artículos 171-1 y 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**QUINTO: ORDENAR** al representante legal del **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIA Y TURISMO**, o quien haga sus veces, que en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, alleguen un informe en el que conste lo siguiente:

- Trámite dado a la solicitud radicada el día 10 de agosto de 2021 No. radicado MAIL-21-019656, por medio del cual el señor JOSE AMADO LOPEZ MALAVER requirió el cumplimiento del artículo 8º *"Planes y programas"* de la Ley 1916 de 2018 *"Por medio del cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819, y se dictan otras disposiciones"*, y de la Ley 1982 de 2019 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1916 de 2018 y se dictan otras disposiciones."*

**SEXTO: ORDENAR** al representante legal del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, o quien haga sus veces, que en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, alleguen un informe en el que conste lo siguiente:

- Trámite dado a la solicitud radicada el día 11 y 17 de agosto de 2021 Nos. radicado 20213031520002 CRM:0504197 y 20213031561172 CRM:0504667, por medio del cual el señor JOSE AMADO LOPEZ MALAVER requirió el cumplimiento del artículo 8º *"Planes y programas"* de la Ley 1916 de 2018 *"Por medio del cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819, y se dictan otras disposiciones"*, y de la Ley 1982 de 2019 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1916 de 2018 y se dictan otras disposiciones."*

**SÉPTIMO: ORDENAR** al representante legal del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, o quien haga sus veces, que en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, alleguen un informe en el que conste lo siguiente:

- Trámite dado a la solicitud radicada los días 10 y 17 de agosto de 2021 Nos. radicados E-2021-020315-VU y E-2021-020958-VU, por medio del cual el señor JOSE AMADO LOPEZ MALAVER requirió el cumplimiento del artículo 8º *"Planes y programas"* de la Ley 1916 de 2018 *"Por medio del cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819, y se dictan otras disposiciones"*, y de la Ley 1982 de 2019 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1916 de 2018 y se dictan otras disposiciones."*

**OCTAVO: TENER** como pruebas los documentos allegados con la demanda y la subsanación.

**NOVENO: INFORMAR** a las partes que la sentencia se proferirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud.

**DÉCIMO:** Por Secretaría **REQUERIR** a las entidades accionadas y sus apoderados para que dentro del término de **cinco (5) días siguientes** a la notificación de esta decisión, se sirvan informar al proceso el correo electrónico registrado en el SIRNA, y demás datos de contacto, a través del cual reciban notificaciones electrónicas, con el fin de que se puedan comunicar con este estrado judicial, se constate la autenticidad de los poderes, accedan a las audiencias virtuales y demás manifestaciones en el ejercicio de sus derechos de contradicción, defensa y acceso a la administración de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Así mismo se **requerirá** el cumplimiento del deber de enviar a los sujetos procesales, todos los memoriales y actuaciones que se realicen, por el canal digital informado, de manera simultánea con copia al mensaje enviado al Juzgado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Recordar a las partes y a los apoderados, que toda la información y correspondencia dirigida al medio de control de la referencia debe remitirse a través del canal oficial de correspondencia dispuesto para tal efecto [corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ**  
**Juez**  
**(FIRMA ELECTRÓNICA SAMAI)**

PAMS/ARLS